

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Para informarle la señora jueza, que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió los siguientes memoriales:

- Memorial en que la apoderada de la parte demandante solicita que se decrete el embargo de unos remanentes dentro del proceso radicado bajo la partida número 2021-283 que se tramita en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en contra del común demandado, y los remanentes que quedaren en el proceso 2001-158 que se adelanta en el Juzgado Quinto Civil Municipal de ésta ciudad en contra del aquí ejecutado (Fls. 32 a 33 del índice electrónico del cuaderno de medidas).
- Memorial en el que la apoderada de la parte demandante, solicita si el pagador de la gobernación del Quindío ya se pronunció sobre el requerimiento del auto anterior (Fls. 34 a 35 del índice electrónico del cuaderno de medidas).

Se deja constancia de que el pagador de la Gobernación del Departamento del Quindío, no ha dado respuesta al oficio número 1120 de septiembre 22 del año 2021.

Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente, hoy 03 de febrero del año 2022.



**CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA**  
**SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto decreta medidas cautelares y ordena requerir  
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Aldemar Duran Saavedra  
CC 5.887.746  
Demandado : Julio Cesar Hoyos Ramírez  
CC 7.543.438  
Radicado : 630014003007-2020-00367-00

---

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se harán los ordenamientos correspondientes.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del C.G. del Proceso, el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados que resultaren en el proceso que se tramita en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, Quindío, radicado bajo la partida número 630014003003-2021-00283-00, adelantado por COFINCAFE en contra del común demandado JULIO CESAR HOYOS RAMÍREZ titular de la CC 7.543.438.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente.

**SEGUNDO:** DECRETAR de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del C.G. del Proceso, el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados que resultaren en el proceso que se tramita en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, radicado bajo la partida número 630014003005-2001-00158-00, adelantado por BANCOLOMBIA en contra del común demandado JULIO CESAR HOYOS RAMÍREZ titular de la CC 7.543.438.

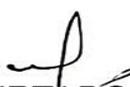
Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente.

**TERCERO:** REQUERIR nuevamente al pagador de la Gobernación del Departamento del Quindío, para que en el término de cinco (5) días,

siguientes a la notificación de éste auto, informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 0743 del 26 de noviembre de 2020, consistente en el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el señor JULIO CESAR HOYOS RAMÍREZ identificado con la C.C. N° 7.543.438 como empleado de dicho ente territorial; lo anterior, so pena de iniciar el respectivo incidente por desacato a orden judicial.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
  
No.018 DE FEBRERO 04 DE 2022  
  
CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c86e350885721ebc6053dc82bd6a2cfe7e7cd1d36adac568e2defa473165feec**

Documento generado en 01/02/2022 12:04:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>